

Opinión

Enfriar la demanda es el único remedio



Juan Pedro Marín Arrese

Es la receta prescrita por Jerome Powell en su esperada intervención en Jackson Hole, mediante sucesivas subidas de tipos hasta que la inflación se acomode al objetivo a medio plazo de la Fed. Cortó así de raíz las especulaciones veraniegas que apostaban por una paulatina moderación en el proceso de endurecimiento monetario. No ocultó que el precio a pagar será una marcada desaceleración de la economía para frenar la ola inflacionista antes de que se enquistase. Entiéndase. Encarecer el crédito no logrará atajar de inmediato el ritmo desbocado de los precios. Los datos son tozudos. Aun suponiendo que el IPC se mantenga congelado en los niveles actuales, la inflación en EEUU y en la zona euro alcanzaría un registro superior a 6% al cierre del año. Aunque los productos más volátiles como la energía o los alimentos pudieran recobrar cotas de cierta normalidad, la inflación subyacente seguirá presionando al alza a poco que los salarios recuperen, siquiera parcialmente, la pérdida de poder adquisitivo y las empresas repercutan las elevaciones de sus costes.

El fenómeno del encarecimiento generalizado que padecemos no encierra grandes misterios. Múltiples fueron sus causas, desde los desajustes en la producción y la cadena de suministros a la voluntad de prescin-

dir de un suministrador clave de materias primas como Rusia. Pero, en última instancia, su inercia sólo obedece al mantenimiento de niveles de gasto que vacían los mercados pese a la carestía de la oferta. Cobra así pleno sentido que la política monetaria se marque como objetivo prioritario moderar la demanda dando vueltas de tuerca a las condiciones crediticias, única arma eficaz de que disponen los bancos centrales. Sólo enfriando la economía se puede evitar que la inflación cobre cuerpo y se prolongue. La alternativa es que las propias alzas de precios ejerzan esa función, minorando paulatinamente la capacidad adquisitiva de los consumidores. Con el coste añadido de una excesiva dilación en el ajuste y el riesgo de alimentar una espiral que

acabe trastocando la economía y derive en desorbitados costes sociales. Afrontar en serio la inflación no admite atajos. Sólo poniendo coto a la excesiva alegría de la demanda cabe esperar que remita. Objetivo que compete de modo preferente a la política monetaria pero requiere, también, una coherente estrategia fiscal. Controlar el gasto público y reducir el déficit son una exigencia para recuperar la estabilidad de la economía. Es la única solución solvente.

Aquí en Europa, el temor a una recesión o a una nueva tormenta finan-

Controlar el gasto público y reducir el déficit son una exigencia para recuperar la estabilidad

ciera se está saldando con un *policy mix* más ambiguo y no exento de incoherencias. El BCE, pese a su duro lenguaje, sigue manteniendo un signo monetario abiertamente acomodaticio. Promete futuras subidas de tipos, pero carentes del firme compromiso que se observa al otro lado del Atlántico. Su intento de acabar con la monetización del déficit pronto se topó con el peligro para la estabilidad del euro que representa la acusada divergencia en las finanzas públicas de los distintos países. Bruselas, por su parte, sigue sin afrontar el reto que representan los excesivos desequilibrios en las cuentas y los pasivos públicos, dificultando más si cabe la tarea del banco emisor. En este escenario nada tranquilizador que afronta nuestro continente, el

único elemento positivo es el menor riesgo de generar una inflación de segunda ronda por la situación de su mercado laboral, muy alejado del pleno empleo que registra EEUU.

Falta de estrategia común

Si brilla por su ausencia una estrategia común para amortiguar el exceso de gasto, Europa carece incluso de una política cohesionada para hacer frente a una crisis energética que tanto gravita sobre su competitividad. En su afán de apostar por las energías limpias se olvidó que la electricidad requiere de centrales de gas o carbón de inmediata puesta en servicio para asegurar el suministro. Erradicar las térmicas o depender en exceso del gas ruso conduce al actual desbarajuste. Ahora, Ursula von der Leyen se apresta a intervenir los precios de la luz, achacándole comportamientos indeseados fruto de la propia regulación comunitaria. Aunque se vista de solución de emergencia, es esencial acotar en el tiempo la actuación pues, a término, sólo trasladando íntegramente los costes de la energía se logrará operar el indispensable proceso de ahorro y adaptación tanto en la industria como en los hogares. Una cosa son los apoyos selectivos a favor de los sectores más afectados o las personas con menores recursos. Incluso las medidas de emergencia. Otra muy distinta todo intento de suplantar al mercado como si fuera culpable de instigar las alzas de precios. Pretensión que sólo conduce a distorsiones e ineficiencia, antesala del empobrecimiento.

Economista



Jerome Powell, presidente de la Reserva Federal norteamericana.

ETT, las grandes olvidadas de la reforma laboral



Álvaro García Martínez

Identificada la contratación temporal o de duración determinada como principal culpable de la precariedad laboral, la reforma laboral (Real Decreto-ley 32/2021) configuró la vinculación indefinida como norma, y la de duración determinada como excepción.

Sin negar la necesidad de regular y educar en el buen uso de la contratación temporal, en ocasiones el camino que puede parecer más directo resulta no ser el más efectivo. El tiempo lo dirá y seguro que conllevará ajustes e incluso excepciones, como la introducida por el Real Decreto-ley 5/2022, de 22 de marzo, que adaptó el régimen especial de actividades artísticas.

Lo que la letra esconde, y de lo que igualmente nos iremos haciendo eco con el paso del tiempo, son nuevas formas y maneras de precariedad laboral relacionadas con la novedosa configuración de la contratación fi-

jo-discontinua, o con el incremento de los contratos a tiempo parcial, ambas figuras indefinidas que han experimentado un notable aumento en 2022, pero que no necesariamente implican una mejora en las condiciones laborales.

No obstante, ya son evidentes las bondades inmediatas de la reforma, que ha supuesto un destacable giro estadístico de la contratación en nuestro país. El pasado 28 de julio, el INE dio a conocer los datos de la Encuesta de Población Activa (EPA), situándose la tasa de desempleo en el 12,48%, niveles no vistos desde 2008, lo que no deja de ser una gran noticia. Sin embargo, en este escenario, uno de los grandes olvidados y damnificados ha sido el sector de las Empresas de Trabajo Temporal (ETT), que ha visto cómo su hábitat no sólo ha mutado, sino que ha desaparecido para dar pie a un nuevo panorama.

Eradicados, tal como se conocían, los contratos de “obra o duración determinada” y el contrato “eventual”, el único reducto para la contratación mediante las ETT lo constituyen el nuevo contrato por

“circunstancias de la producción” y el de “sustitución”.

El renovado artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en su confusa redacción, configura un restringido y complejo acceso a la contratación temporal por “circunstancias de la producción”, e igualmente constriñe de forma severa su duración: de cada contrato de manera aislada (6 meses como máximo), así como la concatenación para un mismo puesto de trabajo o una misma persona (18 meses en un periodo de 24 meses).

Al sector de las ETT no se le ha dejado escapatoria, por el momento, más allá de la capacidad de atender estas nuevas necesidades productivas y de sustitución del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

No es de descartar que pueda llegar a producirse alguna excepción o matiz que dé pie a la participación de las ETT en otras formas de contratar, como pudiese ser en las necesi-

El margen de maniobra de las ETT se ha reducido en idéntica proporción a la contratación temporal

dades fijas-discontinuas, pero por el momento no es el caso.

Si bien en alguno de los múltiples borradores de la Reforma se llegó a contemplar la participación o incluso la gestión del contrato fijo-discontinuo a cargo de las ETT como contrato válido de “puesta a disposición” en las empresas usuarias, en el texto definitivo la puesta a disposición sigue ineludiblemente anudada a una necesidad temporal, ex artículo 10.3 de la Ley 14/1994.

Requisito imprescindible

Por tanto, independientemente del vínculo contractual que mantengan las ETT con su personal (indefinido, indefinido fijo-discontinuo o de duración determinada), para poder ceder personal resulta requisito imprescindible que exista una necesidad temporal en las usuarias, de entre las configuradas en el nuevo artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que el margen de maniobra de las ETT no se amplía, sino todo lo contrario: queda restringido en la misma proporción en que la reforma ha querido limitar la contratación temporal. Por tanto, y por

el momento, las ETT no pueden ser entidades a las que poder recurrir ante necesidades fijo-discontinuas en las empresas usuarias.

En este tiempo son varias las fórmulas que están aplicando las ETT para poder adaptarse, pero casi todas ellas, a medio plazo, tendrán que ser reconsideradas, tiempo en el que es de esperar que se produzca alguna modificación legislativa que tienda la mano a estos operadores tan necesarios del mercado laboral, pues no puede negarse ni despreciarse su potencial para dotar al sistema laboral de una mayor flexibilidad, cualificación y agilidad, ni de su capacidad para participar en la simplificación de procesos de selección, formación e idoneidad del personal.

Siendo necesaria una reforma que tuviese entre sus objetivos la reducción de la temporalidad en la contratación, la aprobada ha olvidado a un sector tan importante como las ETT, uno de los principales damnificados de la misma que, de no producirse modificación legislativa, se verá abocado a tener que reinventarse.

Socio de Everfive, boutique laboralista